



ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL VEINTE DE ABRIL AL CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DENOMINADA COVID-19.

ANTECEDENTES

La Organización Mundial de la Salud¹, el pasado mes de diciembre de dos mil diecinueve, hizo del conocimiento público el brote del virus denominado SARS-COV2² en la ciudad de Wuhan de la República China. Virus que produce la enfermedad infecciosa denominada COVID-19, misma que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de toda la población en general a nivel mundial.

La OMS el pasado once de marzo de dos mil veinte³, declaró como pandemia la propagación de la enfermedad COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse la mano a los ojos, boca o nariz.

La Secretaría de Salud del Gobierno de México⁴, ha reconocido que los coronavirus son una familia de virus que causan enfermedades (desde el resfriado común hasta enfermedades respiratorias más graves) y circulan entre humanos y animales.

Por lo que respecta al virus SARS-COV2, informa que provoca una enfermedad llamada COVID-19, misma que se extendió por el mundo y fue declarada pandemia global por la OMS, la cual pone en riesgo la vida humana, de ahí que ha solicitado a los diferentes entes públicos del Estado mexicano, la implementación de medidas de prevención para disminuir el contagio de la citada enfermedad, como lo son el lavado permanente de manos, la sana distancia y el resguardo en casa.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación⁵, expidió el Acuerdo General número 3/2020⁶ de diecisiete de marzo, mediante el cual atendiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias y en vista del aumento de

¹ OMS.

² COVID-19.

³ Todas las fechas corresponden a la presente anualidad, salvo precisión en contrario.

⁴ Secretaría de Salud Federal.

⁵ SCJN.

⁶ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589708&fecha=18/03/2020

exponencial de casos de COVID-19, determinó suspender toda actividad jurisdiccional en el período comprendido del dieciocho de marzo al diecinueve de abril.

El Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas⁷, expidió el Acuerdo General de diecisiete de marzo, mediante el cual determinó la suspensión de actividades jurisdiccionales en el periodo comprendido del dieciocho de marzo al diecinueve de abril; lo anterior, a fin de atender las recomendaciones de las autoridades en materia de salud pública y, con ello, mitigar la dispersión y transmisión del virus COVID-19, consultable en la página electrónica del Tribunal⁸.

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en Tamaulipas, emitió acuerdo de dieciocho de marzo⁹, en el cual determinó la suspensión de labores de todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado y de sus dependencias, por el periodo comprendido del día dieciocho de marzo hasta el diecinueve de abril de dos mil veinte, lo anterior, como medida preventiva ante la situación sanitaria propiciada por la propagación del virus COVID19.

2 El Comité Estatal para la Seguridad en Salud, emitió acuerdo gubernamental en el cual determinó, entre otras acciones, la suspensión de visitas para los penales; suspensión de actos o eventos mayores de veinte personas en religiones y cultos; capacitar al personal de seguridad, nueve – uno – uno (911), Cruz Roja, Protección Civil; además de determinarse las zonas hospitalarias de pacientes graves y muy graves, en Zona Norte, Centro y Sur; y cerrar la atención al público en las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado, el Tribunal Burocrático Estatal y los Poderes Judiciales del Estado, publicado el dieciocho de marzo en el periódico oficial del estado¹⁰.

El Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, expidió el acuerdo gubernamental mediante el cual se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y se establecen los Criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativo, publicado el veinticuatro de marzo en el periódico oficial del estado¹¹.

El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, emitió Acuerdo AP9/2020 de veinticuatro de marzo¹², mediante el cual suspende los plazos y términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la

⁷ Trieltam.

⁸ <https://trieltam.org.mx/wp-content/uploads/2020/03/MEDIDAS-PREVENTIVAS.pdf>

⁹ <http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/03/cxlv-34-180320F-EV.pdf>

¹⁰ <http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/03/cxlv-36-240320F-EV.pdf>

¹¹ <http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/03/cxlv-36-240320F-EV.pdf>

¹² <http://www.itait.org.mx/sesiones/acuerdos/2020/acuerdoap092020.pdf>



Información Pública del Estado de Tamaulipas, con motivo de las medidas y acciones preventivas ante la contingencia sanitaria generada por el denominado virus COVID-19.

El Consejo de Salubridad General, mediante dos resoluciones, declaró, por una parte, reconocer la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como enfermedad grave de emergencia y de atención prioritaria¹³; por otra parte, lo reconoció como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor¹⁴.

El Secretario de Salud del Gobierno Federal, expidió el acuerdo de treinta y uno de marzo, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2¹⁵; dentro de las cuales, se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

El titular del Ejecutivo en Tamaulipas, tuvo a bien el emitir acuerdo gubernamental que reforma el diverso mediante el cual se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos, publicado en el periódico oficial del estado¹⁶.

La SCJN expidió el Acuerdo General número 6/2020 de trece de abril¹⁷, por el que se proroga la suspensión de actividades jurisdiccionales y, por ende, se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del veinte de abril al cinco de mayo de dos mil veinte.

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en Tamaulipas, emitió Acuerdo de dieciséis de abril¹⁸, por el cual proroga la suspensión de labores por el periodo comprendido del veinte de abril al cinco de mayo de dos mil veinte, para reanudar actividades el seis de mayo; lo anterior, con motivo de la situación sanitaria propiciada por la propagación del virus COVID19.

¹³ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020

¹⁴ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020

¹⁵ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020

¹⁶ http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/cxlv-Ext.No._3-030420F.pdf

¹⁷ https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-04/6-2020%20%28PR%C3%93RROGA%20SUSP.%20ACT.%20JURISD.%29%20FIRMA.pdf

¹⁸ http://www.pjetam.gob.mx/doc/legislacion/circulares_secretaria/CS20200416.pdf

El Comité Técnico del Coronavirus de la Secretaría de Salud Federal, informa al día dieciséis de abril, que nos encontramos en la fase 2 de la pandemia y, que en México, hay **6,297** casos confirmados de COVID-19, además hay **12,340** casos sospechosos y **26,511** negativos confirmados y lamentablemente han fallecido 486 personas¹⁹.

La Secretaría de Salud del Gobierno de Tamaulipas, informa que existen **128** pacientes positivos a COVID-19 en Tamaulipas, **707** negativos, **13** recuperados y **5** defunciones.²⁰

Además, hizo un llamado a las y los tamaulipecos a aportar la parte que les corresponde y quedarse en sus casas, ya que la salud es responsabilidad de todos, extremar cuidados con adultos mayores, utilizar cubrebocas al salir a la calle, mantener una distancia de 1.5 metros con otras personas, lavarse las manos frecuentemente y desinfectar superficies de uso común.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²¹ prevé que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

SEGUNDO. El Trieltam es un órgano especializado en materia electoral, mismo que cuenta con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y que cumple con sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, legalidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 20, bases IV y V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas²²; 87 y 88 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas²³.

TERCERO. El proceso electoral ordinario 2020-2021 para la renovación del Congreso del Estado y los 43 Ayuntamientos en Tamaulipas, inicia el segundo domingo de septiembre del año en curso, según lo previsto en el artículo 204 de

¹⁹<https://coronavirus.gob.mx/datos/>

²⁰<http://coronavirus.tamaulipas.gob.mx/>

²¹ Constitución Federal.

²² Constitución Local.

²³ Ley de Medios.



la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas²⁴; de ahí que actualmente no se está en presencia del desarrollo de un proceso electoral ordinario o extraordinario.

CUARTO. El Pleno del Trieltam es competente para expedir sus reglamentos y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 base V, de la Constitución Local; 97 fracción VI, de la Ley de Medios y 6 fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas²⁵.

QUINTO. Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4 y 144 de la Constitución Federal y la Constitución Local, respectivamente, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Salud.

SEXTO. Por su parte, el artículo 2 de la Ley General de Salud, establece que el derecho a la protección de la salud se hace consistir, entre otros, en el bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.

SÉPTIMO. La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal, establece, entre otras cuestiones, que son obligaciones de los titulares de los órganos autónomos cumplir con todos los servicios de higiene de los servidores públicos.

En cumplimiento a lo anterior, el Trieltam de manera permanente ha estado difundiendo entre sus servidores públicos, medidas preventivas para salvaguardar la salud de su personal; sin embargo, resulta necesario reforzar con acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por la enfermedad denominada COVID-19.

Por lo que, de conformidad con lo antes expuesto y ante las determinaciones tomadas por las diversas autoridades federales y estatales en materia de salud pública, con el objeto de mitigar la propagación del virus; y prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y usuarios del Tribunal, el Pleno del Trieltam expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL

²⁴ Artículo 204.- El proceso electoral ordinario se inicia el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

²⁵ Reglamento Interior.

PRIMERO. El Trieltam se suma a las acciones preventivas para evitar la propagación del COVID-19, adoptando la medida consistente en prorrogar la suspensión de actividades jurisdiccionales, administrativas y aquellas relacionadas con el derecho a la información en el período comprendido del veinte de abril al cinco de mayo de dos mil veinte.

Debiéndose reanudar las actividades el día miércoles seis de mayo. No obstante, el periodo de vigencia mencionado, podrá modificarse o extenderse, atendiendo las circunstancias y recomendaciones del sector salud.

SEGUNDO. Con motivo de la suspensión de actividades, no se llevarán a cabo sesiones, audiencias, ni correrán plazos procesales; por tanto, la Oficialía de Partes del Trieltam no recibirá promoción o documentación alguna, a menos que se trate de asuntos de carácter urgentes, los cuales se entienden como aquellos actos que de consumarse pudieran volverse irreparables, dañen o hagan nugatorios de manera grave alguno de los derechos político-electorales que se reclaman.

6 En el caso de los asuntos urgentes que sean aceptados a trámite y resolución a criterio del Pleno del Tribunal, sí correrán los plazos y términos conforme a la ley de la materia.

TERCERO. Para la discusión y resolución de aquellos asuntos de carácter urgentes, se podrá implementar la resolución no presencial de los medios de impugnación. Para lo cual, podría utilizarse de manera enunciativa más no limitativa, los medios electrónicos siguientes: el correo electrónico, videoconferencias, los chats por Whatsapp, Zomm, Skype, Google Meet, o aplicaciones similares que permitan la comunicación audiovisual o por texto; para lo cual la Coordinación de Sistemas e Informática realizará las gestiones necesarias, para que se cuente con las condiciones tecnológicas que se requieran.

CUARTO. En la medida de lo posible, la sesión de resolución no presencial se llevará de acuerdo con las formalidades establecidas en la Ley de Medios y el Reglamento Interior. El Secretario General de Acuerdos asentará en el acta que se levante, que recibió la asistencia virtual de las y los Magistrados.

La discusión y resolución no presencial, será considerada como válida, mediante la intervención de los Magistrados durante la modalidad virtual. Una vez discutido el asunto se someterá a votación el proyecto de sentencia, manifestando los Magistrados el sentido de su votación, la cual se deberá



asentar en el acta que levanta el Secretario General de Acuerdos, quien se encargará llevar a cabo la logística para recabar las firmas, ya sean autógrafas o electrónicas, en el primer caso, se comunicará con los Magistrados para recabar de sus firmas, en el segundo caso, se podrá implementar la firma electrónica avanzada, para lo cual deberá insertarse la leyenda de haberse firmado electrónicamente.

QUINTO. Para atender aquellos asuntos que el Pleno o la Presidencia del Tribunal los consideren urgentes, el titular de cada área habilitará las guardias correspondientes durante el período por el cual se prorroga la suspensión de actividades.

SEXTO. Quedan exceptuadas de presentarse físicamente a las guardias, los empleados que se encuentren en los grupos identificados como vulnerables frente al coronavirus COVID-19, tales como: adultos mayores de sesenta años de edad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con diabetes o hipertensión, enfermedades cardiovasculares o pulmonares, crónicas, cáncer e inmunodeficiencias.

SÉPTIMO. A partir de esta fecha, y hasta nuevo aviso, se suspenden todas las actividades académicas, congresos, convenciones, diplomados, talleres y cualquier otro foro que implique la concentración de personas.

OCTAVO. La suspensión de actividades no constituye un periodo vacacional para los servidores públicos, por lo que deberán atender a sus obligaciones laborales de manera no presencial en términos de ley, apoyándose en las herramientas tecnológicas atinentes y siguiendo las instrucciones de la persona titular del área a la que se encuentren adscritas. Es importante destacar, que se exhorta a los servidores públicos a permanecer resguardados en cada uno de sus hogares, a fin de evitar la propagación y contagio del virus denominado COVID-19.

NOVENO. Se le recomienda al personal del Tribunal utilizar cubrebocas, lavarse las manos frecuentemente con jabón y utilizar gel antibacterial; toser o estornudar cubriéndose con la cara interna del codo o con un pañuelo desechable; evitar tocarse la cara; evita saludos de mano, abrazo, beso, y contacto físico; no compartir utensilios y objetos personales; mantener limpio su espacio y material de trabajo; así como guardar al menos un metro y medio de distancia con las demás personas.

DÉCIMO. Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo, será resuelta por el Pleno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su emisión.

SEGUNDO. Por conducto de la Secretaría General de Acuerdos comuníquese electrónicamente a la Sala Superior y a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Instituto Electoral de Tamaulipas, al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Comuníquese la presente determinación a la titular de la Dirección Administrativa, para los efectos administrativos correspondientes.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo para conocimiento del público en general en la página web²⁶ y en las redes sociales facebook²⁷ y twitter²⁸ de este Tribunal.

Así lo acordaron y firmaron por unanimidad, el diecisiete de abril de dos mil veinte, las Magistradas y los Magistrados presentes que integran el Pleno del Trieltam, BLANCA ELADIA HERNÁNDEZ ROJAS, ÉDGAR DANÉS ROJAS, MARCIA LAURA GARZA ROBLES, EDY IZAGUIRRE TREVIÑO y MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES, ante el Licenciado LUIS ALBERTO SALEH PERALES, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.


BLANCA ELADIA HERNÁNDEZ ROJAS
MAGISTRADA PRESIDENTA


ÉDGAR DANÉS ROJAS
MAGISTRADO


MARCIA LAURA GARZA ROBLES
MAGISTRADA


EDY IZAGUIRRE TREVIÑO
MAGISTRADO


MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES
MAGISTRADA

²⁶ <https://trieltam.org.mx/>

²⁷ https://www.facebook.com/Tribunal-Electoral-del-Estado-de-Tamaulipas-1455560341204263/?ref=br_rs

²⁸ <https://twitter.com/TRIELTAM>



LUIS ALBERTO SALEH PERALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

EL SUSCRITO LUIS ALBERTO SALEH PERALES, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, HAGO CONSTAR QUE LAS FIRMAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE PÁGINA FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIELTAM, DE DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL VEINTE DE ABRIL AL CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE. EL CUAL CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES.

